REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00661-00

Se ordena correr traslado, por secretaría, a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

De otro lado, en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, se advierte que al respecto hubo pronunciamiento mediante auto del 29 de septiembre de 2021, en el que se decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-631225 y 001-434266. Sin embargo, previo a materializar la medida de secuestro, expidiendo el correspondiente despacho comisorio, se deberá allegar el certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles, en el que conste que la medida de embargo fue debidamente registrada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

169
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2e790a7e012ccc741012ad6e9795727d2d81545d83f420ba223d34d1667311**

Documento generado en 22/09/2022 01:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica